



Número de notificación : 2021/0260/F (France)

Orden relativa al contenido máximo de plástico permitido en los vasos de plástico de un solo uso

Fecha de recepción : 28/04/2021

Final del periodo de statu quo : 29/07/2021 (closed)

Message

Mensaje 002

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2021) 01597

Directiva (UE) 2015/1535

Traducción del mensaje 001

Notificación: 2021/0260/F

No abre el plazo - Nezahajuje odklady - Fristerne indledes ikke - Kein Fristbeginn - Viivituste perioodi ei avata - Կայսարական առաջ պահանջման - Does not open the delays - N'ouvre pas de délais - Non fa decorrere la mora - Neietekmē atlikšanu - Atidējimai nepradedami - Nem nyitja meg a késések - Ma' jiftahx il-perijodi ta' dawmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Neotvorí oneskorenia - Ne uvaja zamud - Määräaika ei ala tästä - Inleder ingen frist - Не се предвижда период на прекъзване - Nu deschide perioadele de stagnare - Nu deschide perioadele de stagnare.

(MSG: 202101597.ES)

1. MSG 002 IND 2021 0260 F ES 28-04-2021 F NOTIF

2. F

3A. Ministères économiques et financiers

Direction générale des entreprises

SQUALPI

Bât. Sieyès -Teledoc 151

61, Bd Vincent Auriol

75703 PARIS Cedex 13

d9834.france@finances.gouv.fr

3B. Ministère de la transition écologique

Direction de la prévention des risques

Bureau de la prévention des déchets et des filières à responsabilité élargie des producteurs

MTES/DGPR/SRSE/SDDEC/BPREP

Tour Sequoia

92055 La Défense Cedex

4. 2021/0260/F - S00E

5. Orden relativa al contenido máximo de plástico permitido en los vasos de plástico de un solo uso

6. Vasos de un solo uso compuestos total o parcialmente por plástico.

7. -



8. Esta Orden define el contenido máximo de plástico permitido en los vasos de plástico de un solo uso a partir del 3 de julio de 2021. El nivel máximo permitido se reducirá progresivamente a un valor cero a partir del 1 de enero de 2026. A este respecto, el proyecto de Orden define el concepto de «contenido máximo de plástico» permitido en los vasos. Establece un calendario para la reducción del contenido máximo de plástico en los vasos. Prevé el seguimiento de los avances en materia de soluciones alternativas para alcanzar un valor cero a partir del 1 de enero de 2026. Introduce un plazo de 6 meses para la eliminación de las existencias de vasos fabricados o importados a partir de las fechas fijadas.

9. El proyecto de Orden notificado se adopta en el marco de la aplicación del artículo 4 de la Directiva (UE) 2019/904, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente. Esta Directiva prevé la adopción de medidas de reducción del consumo de determinados productos de plástico de un solo uso, en particular vasos para bebidas, y especifica que tales medidas de reducción pueden adoptar la forma de restricciones de mercado dirigidas a dichos productos de plástico de un solo uso.

Un texto reglamentario notificado anteriormente en 2020 transpuso algunas medidas de esta Directiva (Decreto n.º 2020-1828, de 31 de diciembre de 2020, sobre la prohibición de determinados productos de plástico de un solo uso). En particular, establece las condiciones para la aplicación de la prohibición de los vasos para bebidas de plástico de un solo uso según una trayectoria de reducción del contenido de plástico en tales vasos. Esta trayectoria se precisará mediante una Orden, objeto de la presente notificación. Esta medida de reducción del consumo de los vasos de plástico de un solo uso, de conformidad con el artículo 4 de la Directiva mencionada, persigue el objetivo de poner a disposición vasos sin plástico.

Las disposiciones de esta Orden especifican las condiciones para la aplicación de dicha trayectoria de reducción del consumo de plásticos en los vasos de un solo uso. Lograr una reducción total del plástico en los vasos requiere un enfoque gradual, con fechas entre 2021 y 2026.

10. Referencia a los textos de base: — artículo L. 541-15-10 del Código de Medio Ambiente, artículo D. 541-330, en su versión modificada por el Decreto n.º 2020-1828, de 31 de diciembre de 2020, sobre la prohibición de determinados productos de plástico de un solo uso.

11. No.

12. -

13. No.

14. No.

15. -

16. Aspecto OTC

Sí.

Aspecto MSF

No. El proyecto no es una medida sanitaria o fitosanitaria.

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

Fax: +32 229 98043

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu